



ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2022-MDCA

Cerro Azul, 24 de agosto del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de agosto del 2022; el Expediente N° 3969-2022 de fecha 21 de julio de 2022; el Informe N° 1721-2022-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 02 de agosto del 2022; el Memorandum N° 0211-2022-OGPPM-MDCA de fecha 09 de agosto de 2022; el Informe Técnico N° 031-2022-GDSPV/MDCA de fecha 10 de agosto de 2022; el Informe Legal N° 122-2022-OGAJ/MDCA de fecha 17 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”*; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicho marco normativo también sostiene que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene taxativamente que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Así, el artículo 41° de la citada norma, expresa que: *“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, mediante Expediente N° 3969-2022 de fecha 21 de julio de 2022, la Sra. Karina La Madrid Calagua – Coordinadora General del Programa vaso de Leche, Sra. Mirtha Francia Calagua – 2da Coordinadora del PVL, y Sra. Elsa Yupa Munares – 3ra Coordinadora del PVL, solicitan ampliación de subvención para la adquisición de recargas de 16 balones de gas mensualmente a partir del mes de setiembre hasta el mes de diciembre del presente año 2022, para poder realizar la preparación de la leche y avena y puedan cumplir con la normativa del Programa de Vaso de Leche; a dicho pedido, con Informe N° 1721-2022-OACPM-OGAF-MDCA se realizó la cotización teniendo como resultado: gas propano – balón 10kg – sol gas 55.00 soles, y gas propano – balón 10kg – masgas 53.00 soles; con Informe N° 428-2022-GDSPV/MDCA de fecha 02 de agosto de 2022, la Gerenta de Desarrollo Social y Participación Vecinal requiere disponibilidad presupuestal tomando como referencia costo de S/ 53.00 soles unidades ascendente a la suma de S/ 3, 392.00 soles. Y por medio de Memorandum N° 0211-2022-OGPPM-MDCA de fecha 09 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sostiene que, si cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 3, 392.00, la cuál será afectada al Rubro 08 (Impuestos Municipales). Siendo el caso, la Gerencia de Desarrollo y Social con Informe Técnico N° 031-2022-GDSPV/MDCA de fecha 10 de agosto de 2022, concluye que: *“De acuerdo al análisis realizado, el apoyo de las compras de recarga de balones de gas a los 16 comité de vaso de leche que se encuentran en el casco urbano y centros poblados de la jurisdicción de Cerro Azul, para realizar la preparación de la leche y avena y así pueda ser entregado a los beneficiarios, esta Gerencia informa que resulta VIABLE el apoyo...”*.





Que, al contarse con el informe técnico que realiza el análisis del caso otorgando la viabilidad al apoyo, y contando con la disponibilidad presupuestal para cubrir el mismo; resulta de interés público tal situación, pues se trata de un programa social que para que pueda cumplir su finalidad, necesita del apoyo del gobierno local, por lo que acorde a su presupuesto cubrirá parte de la necesidad, correspondiendo sea el pleno del concejo municipal delibere y determine la procedencia del apoyo solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 122-2022-OGAJ/MDCA de fecha 17 de Agosto del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica determina que el apoyo requerido por la Sra. Karina La Madrid Calagua – Coordinadora General del Programa Vaso de Leche, Sra. Mirtha Francia Calagua – 2da Coordinadora del PVL, y Sra. Elsa Yupa Munares – 3ra Coordinadora del PVL; es procedente, subvencionándose por el periodo de 04 meses (setiembre a diciembre de 2022) las recargas de balones de gas a los 16 comité de vaso de leche.

Que, en sesión Ordinaria de concejo de fecha 24 de agosto del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación, respecto al apoyo requerido por la Sra. Karina La Madrid Calagua – Coordinadora General del Programa Vaso de Leche, Sra. Mirtha Francia Calagua – 2da Coordinadora del PVL, y Sra. Elsa Yupa Munares – 3ra Coordinadora del PVL.

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

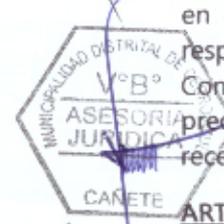
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo requerido por la Sra. Karina La Madrid Calagua – Coordinadora General del Programa Vaso de Leche, Sra. Mirtha Francia Calagua – 2da Coordinadora del PVL, y Sra. Elsa Yupa Munares – 3ra Coordinadora del PVL, subvencionándose hasta por el monto de S/ 3, 392.00 soles (Tres Mil Trescientos Noventa y Dos y 00/100 soles) por el periodo de 04 meses (setiembre a diciembre) de recargas de balones de gas propano de 10kg a los dieciséis (16) Comité de Vaso de Leche; cuya finalidad es que sea utilizado para cubrir la preparación de la leche y avena y así se pueda entregar a los beneficiarios del programa de vaso de leche.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal para que, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; sean los responsables de determinar la correcta distribución de las recargas de los balones de gas de los Comité de Vaso de Leche, hasta por el plazo de 04 meses y por la suma indicada en el párrafo precedente; debiendo suscribir las actas correspondientes que dejen constancia de la entrega y recepción.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Sub Gerencia de Programas Sociales, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERROAZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA